

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00501

Comoquiera que la demanda fue subsanada y cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Fideicomiso Fiduoccidente Inser 2018** (cuya vocera es la Fiduciaria de Occidente S.A.) y en contra de **Nelson Vaca Quintero** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 2707366:

1.1) \$103.369.357, correspondiente a capital insoluto.

1.2) Por los intereses comerciales moratorios sobre el anterior monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde 8 de septiembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**Segundo:** Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

**Tercero:** Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar a la abogada María Margarita Santacruz Trujillo, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **18 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 018** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Ddc